

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, diciembre 02 de 2020. En la fecha se informa a la señora Juez, que obra solicitud del señor MANUEL FERNANDO ULLOA FUENTES en la que informa que su hijo ya es mayor de edad. Sirvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Popayán, Cauca, Dos (02) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Nro. 1093

Radicación: 19-001-31-10-002-2019-00310-00
Asunto: Ejecutivo de Alimentos
Dte: Lina Marcela Marín Arroyave representante legal del joven Juan Manuel Ulloa Marín
Ddo: Manuel Fernando Ulloa Fuentes

Mediante Auto No. 499 del 17 de Julio de 2020 proferido por este despacho, se modificaron las liquidaciones del crédito presentadas por los apoderados judiciales de las partes y se dispuso entregar a la señora LINA MARCELA MARIN ARROYAVE identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.324.438 en calidad de madre del entonces menor de edad JUAN MANUEL ULLOA MARIN, los títulos judiciales correspondientes a los descuentos por nómina realizados al demandado MANUEL FERNANDO ULLOA FUENTES hasta la concurrencia del valor adeudado.

En escrito que antecede remitido al correo institucional del juzgado, el demandado solicita que en consideración a que su hijo ya cumplió la mayoría de edad, sea reconocido como único acreedor en el mandamiento de pago de la obligación.

Conforme a lo anterior y siendo procedente la solicitud impetrada por el demandado, este despacho procederá a autorizar la entrega de los

dineros que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia bajo el número 1900120-33002 por cuenta del presente proceso, al joven JUAN MANUEL ULLOA MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.002.820.798, quien actualmente el legitimado para actuar en este asunto en calidad de demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Popayán,

R E S U E L V E:

ACCEDER a la solicitud elevada por el señor MANUEL FERNANDO ULLOA FUENTES y en consecuencia **AUTORIZAR** a través del portal web del Banco Agrario de Colombia la entrega de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales que tiene el despacho en el Banco Agrario de Colombia bajo el número 1900120-33002 por cuenta del presente proceso al joven JUAN MANUEL ULLOA MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.002.820.798, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

Se notifica por estado No. 149
del día 03/12/2020.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286b9326807bf7cd4ae01c7618f94c188d33bff6d5b9d597ce2d06ac0e64dfc4**
Documento generado en 02/12/2020 09:33:32 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**